



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 07 JUN 2019

Expte. N° 19.067/19

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. José Luis RUIZ RUEDA, D.N.I. N° 33.584.732; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el Contrato con el Sr. RUIZ RUEDA, para que cumpla servicios en la Biblioteca de la SEDE REGIONAL ORÁN de esta Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 9 de abril de 2019 y vence el 30 de junio de 2019, con una retribución mensual de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.800,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

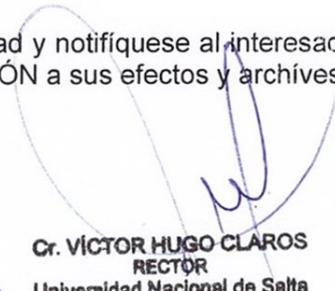
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. José Luis RUIZ RUEDA, D.N.I. N° 33.584.732, con vigencia desde el 9 de abril de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en Gastos de Funcionamiento de la Sede Regional Orán - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

  
Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

  
Cr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0726-2019

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
DISTRIBUCIÓN ORÁN	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	911,54
FECHA DE VTO:	04/05/2019
DECLARACION Nº:	2292299
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con D.N.I. Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Sr. **JOSÉ LUIS RUIZ RUEDA**, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, argentino, identificado con DNI Nº 33.584.732 constituyendo domicilio en calle 11 de Abril Nº 1.404 Bº San Antonio de la localidad de Hipólito Yrigoyen, y en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

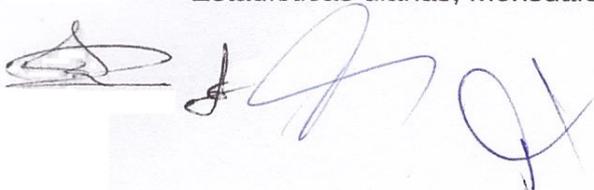
**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una elación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de pazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar Servicio Informático en Departamento Biblioteca, y tareas que sean requeridos por autoridades de la Sede Orán y Jefes de servicios generales en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta, Sede Regional Orán (Alvarado 751 incluido anexo de la calle Chaco esq. Fassio), por 5 (cinco) horas diarias. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas. Las tareas a realizar consistirán en:

- Lograr la circulación de recursos bibliográficos informatizada. Préstamo en sala y a domicilio de forma automática con ticket correspondiente. Estadísticas diarias, mensuales y anuales.



- Instalación de impresora térmica ticeadora.
- Administración de usuarios, crear cuenta y autogestión de colicitud de carnet de lector vía web.
- Actualización de página web.
- Servicio de infopage en el OPAC. Últimas adquisiciones.
- Gestión de recursos electrónicos, revistas, libros en función de los requerimientos predeterminados en aplicaciones como omeka, dspace. Evaluar la conveniencia de un repositorio en nuestro servidor o compartir enlaces de documentos que se encuentren en la web.
- Actualización de versiones del sistema operativo Ubuntu para oficina.
- Lograr base de datos para inventarios bibliográfico y patrimonial.
- Tareas en general requeridas por el Departamento de Biblioteca.

**CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 09 de Abril de 2019, y vence el día 30 de Junio de 2019. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 9.800,00 (pesos nueve mil ochocientos) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**SÉPTIMA:** El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

**OCTAVA CONDICIÓN JURÍDICA:** El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.



**NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**DÉCIMA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA TERCERA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

           En la Ciudad de Salta, a los 08 días del mes de Abril de 2019, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

  
José Luis Reyes Picado  
DNI: 33.584.732



CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA